



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 20

SERIE: 2025-2026

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO EN LA COMUNIDAD PLENA LOS DÍAS DEL 12 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO, CORPORACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los Municipios podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.033 del referido Código Municipal, reconoce la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Además, establece que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: *ESM*
Festival Recreo Cultural Plenero, Corporación. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 495632, dedicada a fomentar y realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.

POR CUANTO: *JAD*
MMJ.
El Festival Recreo Cultural Plenero promueve la recreación y la sana socialización en la comunidad entre los residentes y los visitantes que se dan cita desde otras regiones de Puerto Rico y el exterior. Por ello, se han encargado de la planificación y organización del Festival.

POR CUANTO: El Festival Recreo Cultural Plenero cuenta con una programación variada que incluye talleres, presentaciones musicales, actividades infantiles, la tradicional carrera del pernil, kioscos, exhibiciones deportivas y el famoso juego del palo de escoba con la charpa, mejor conocido como “charpazo”.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR CUANTO: El donativo autorizado mediante la presente tiene el propósito de ayudar económicamente a financiar los gastos de la celebración del referido Festival.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo y que la cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Disponer la celebración del Festival Recreo Cultural Plenero en la Comunidad Plena durante los días del 12 al 14 de diciembre de 2025 y otorgar un donativo de tres mil dólares (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Festival Recreo Cultural Plenero, Corporación. Para sufragar los gastos asociados con la producción del Festival.

SECCIÓN 2DA: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta ,02-03-04-9465 ARBITRIO autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 3RA: Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines de conformidad con la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza la instalación de quioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- 1 quiosco de bebidas alcohólicas
- 2 quiosco de comida
- 1 guagua de pizza
- 2 mesas de misceláneos
- 1 pica

ESI
Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Negociado de Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

AN

| <u>ESPACIO</u> | <u>PATENTE MUNICIPAL</u> |
|--------------------------------|--------------------------|
| quiosco de bebidas alcohólicas | \$25.00 |
| quiosco de comida | \$15.00 |
| guaguas de pizza | \$15.00 |
| mesas de misceláneos | \$15.00 |
| pica | \$75.00 |

SECCIÓN 5TA: Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de pica que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela de conformidad con la Ley 25 de 23 de abril de 1927, conocida como Ley de Picas de Puerto Rico, según enmendada.

Todo establecimiento de pica deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de pica que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica.

La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En cada caballito habrá un número de una sola cifra, de dos o tres cifras claramente visibles para el público.

En la pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de

caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

La pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica en el evento.

No se permite el establecimiento de picas fuera del evento.

SECCIÓN 6TA:

Los quioscos, pica y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 12 de diciembre de 2025: De 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 13 de diciembre de 2025: De 8:00 am. a 2:00 am.

Domingo, 14 de diciembre de 2025: De 8:00 am. a 12:00 am.

SECCIÓN 7MA:

Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pizza y otros vendedores ambulantes. Además, la administración municipal reafirma la importancia del control del tránsito por consideraciones de seguridad pública.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la Calle 3A, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, pica y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la cancha no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival.

Toda pica o quiosco estará sujeto en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA:

No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 9NA:

Toda organización o individuo, al cual se otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vales" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza

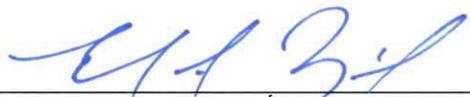
Núm. 09 Serie 2022-2023 y certificación de cumplimiento con esta ordenanza.

SECCIÓN 10MA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

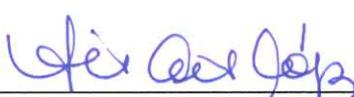
SECCIÓN 11MA: Festival Recreo Cultural Plenero, Corporación. deberá rendir a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de sesenta (60) días después de finalizado el festival, un informe fiscal, que describa el uso dado a este donativo.

SECCIÓN 12MA: Copia de esta Resolución debidamente certificada se le enviará a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio de Salinas y a Festival Recreo Cultural Plenero Corporación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. MARIA MARTÍNEZ DE JESÚS, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



MARIA MARTÍNEZ DE JESÚS
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 20 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **22 de octubre de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Emilio Nieves Torres.

Voto abstenido:

1. Hon. Maribel Baerga Colón

Legisladores ausentes:

1. Hon. Antonio J. Santiago Morales
2. Hon. Juan G. Colón Rivera

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **23 de octubre de 2025**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL